



CUT: 24414-2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2477-2017-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 17 OCT. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°24414-2016, seguido por la Empresa Agrícola 2M S.A.C., con RUC N°20494595568, representada por la señora Martha Isabel Carrillo Vásquez, identificada con DNI N°09302486, sobre la solicitud de Autorización de Perforación de pozo en reemplazo del pozo Tubular IRHS 11-01-08-291, con fines de uso agrícola, ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco y;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, la Empresa Agrícola 2M S.A.C., solicitó ante la Administración Local de Agua Rio Seco, la Autorización de Perforación de pozo en reemplazo del pozo Tubular IRHS 11-01-08-291, con fines de uso agrícola, ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante Carta N°446-2011-ANA/ALA-RS, notificada válidamente con fecha 09.01.2012, se requiere a la empresa recurrente, subsanar las observaciones consistentes en: Expresar las razones por las cuales se debe autorizar el reemplazo del pozo IRHS 11-01-080291, acreditar la licencia de uso de agua subterránea del pozo, y asimismo señalar, que si el periodo de inoperatividad del pozo primigenio no es superior a seis meses, deberá acreditarlo con los reportes de explotación del recurso hídrico, diagnóstico técnico elaborado por un consultor o empresa perforadora debidamente autorizada que demuestre por que el pozo debe ser reemplazado, teniendo en cuenta que el volumen de explotación que se asigne al pozo de reemplazo no podrá ser mayor al otorgado para el pozo primigenio y la distancia entre el pozo primigenio de reemplazo y el pozo de remplazo no debe ser superior a los 100 metros; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que subsane lo indicado, a fin de proseguir con el tramite;



Que, mediante Carta N°063-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.RS, notificada válidamente con fecha 30.05.2017, la Administración Local de Agua Rio Seco, reitera a la empresa recurrente, cumplir con el levantamiento de las observaciones señaladas mediante Carta N°446-2011-ANA/ALA-RS, bajo apercibimiento de declararse el abandono en aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 132° y artículo 191° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de levantar la observación indicada en el mismo;

Que, mediante Informe Técnico N°311-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.RS-AT/JAAR, la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que del análisis y evaluación del expediente, a la fecha nos e ha cumplido con levantar las observaciones planteadas mediante Carta N°063-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.RS; por lo que considerando el tiempo transcurrido, es de opinión de declare el abandono del procedimiento administrativo en aplicación al artículo 191° de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe Técnico N° 572-2017-ANA-AAA-CH.CH-SDSRH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, señala que revisado el expediente, el pozo con IRHS 11-01-08-291, no cuenta con licencia de uso de agua subterránea, y al ubicarse en la zona de veda, estando en vigencia la Resolución Jefatural N°330-2011-ANA, que en su artículo 7°, inciso b) Autorización de pozos de remplazo y posterior licencia, indica que la autorización de pozo de remplazo, procede siempre y cuando cumpla que el pozo primigenio cuenta con licencia de uso de agua inscrita en el registro Administrativo de derechos de Uso de Agua; además se notifico al administrado, para que subsane observaciones, no habiendo obtenido respuesta alguna, por lo que concluye declarar el abandono de la presente solicitud;

Que, en consecuencia, analizado los actuados corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por la Empresa Agrícola 2M S.A.C., con RUC N°20494595568, por incumplimiento de subsanación, lo cual produjo la paralización del procedimiento por más de treinta días y se disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N°2987-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a los opinados por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Administración de Recurso Hídricos, y en conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°24414-2016, seguido por la Empresa Agrícola 2M S.A.C., con RUC N°20494595568, sobre la solicitud de Autorización de Perforación de pozo en remplazo del pozo Tubular IRHS 11-01-08-291, con fines de uso agrícola, ubicado en el sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Agrícola 2M S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco, de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha